



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 056-2018-SERNANP-OA

Lima, 09 MAR. 2018

VISTO:

El Informe N° 081 - 2018-SERNANP-OA-UOFL de fecha 05 de marzo de 2018 de la Unidad Operativa Funcional de Logística;

CONSIDERANDO:

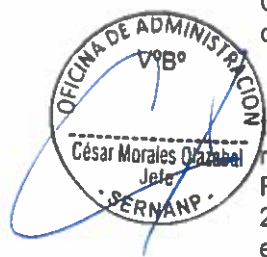
Que, mediante el Informe del visto emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística, señala que con fecha 20 de julio de 2017 se notificó la Orden de Servicio N° 603-2017 suscrita con el **Archivo General de la Nación** para la "Contratación del Servicio para el Curso Avanzado de Archivo que se encuentra dentro del Plan de Capacitaciones para el personal del SERNANP", por un monto total de S/ 3, 540.00 (Tres mil quinientos cuarenta con 00/100 soles) que significan un total de 300 (Trescientas) horas académicas impartidas por dicha institución previa conformidad del área usuaria;

Que, prosiguiendo con el análisis del citado informe, manifiesta que no fue posible tramitar el pago durante el año 2017 debido que no se contaba con la documentación requerida en los términos de referencia, siendo que la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, en su calidad de área usuaria ha otorgado la conformidad de servicio el 21 de febrero de 2018, por lo cual recomienda el reconocimiento del adeudo correspondiente el cual asciende a S/ 3, 540.00 (Tres mil quinientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, el artículo 35 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que: *"el devengado es un acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor"*;

Que, los numerales 37.1 y 37.2 del artículo 37 de la citada Ley N° 28411, dispone que: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal puede afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente..."*. Asimismo prosigue señalando que: *"Los gastos no devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente con cargo a la disponibilidad financiera existente..."*;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería aprobado con Decreto Supremo N° 126-2017-EF, dispone que: *"la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces"*;



Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM; y el artículo 13, numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007- EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el trámite de reconocimiento del adeudo a favor **Archivo General de la Nación** correspondiente al año fiscal 2017, por un monto total de S/ 3, 540.00 (Tres mil quinientos cuarenta con 00/100 soles) generado en el marco de la Orden de Servicio N° 603-2017-SERNANP-OA, conforme al informe emitido por el área competente.

Artículo 2.- Notificar con la presente Resolución a la Unidad Operativa Funcional de Logística para su trámite correspondiente en el marco de las directivas y lineamientos respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CÉSAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por Estado